

ANEXO I

	Facultad	Origen normativo
1	Incentivar e impulsar las acciones para la promoción turística de nuestro país tanto a nivel interno como en el exterior.	Arts. 7, 8 de la Ley N° 25.997 y sus modificatorias.
2	Dictar normas aclaratorias, complementarias, circulares o reglamentos internos referidos al contralor y vigilancia, como así también la aplicación de las sanciones que correspondan relacionadas al turismo estudiantil.	Ley N° 25.599 y modificatorias y complementarias
3	Otorgar, suspender y revocar subsidios y becas deportivas.	Artículo 16 incisos a) y b) de la Ley N° 20.655.
4	Aprobar la planificación, erogación y desembolsos en el marco de programas y proyectos deportivos.	Resoluciones Nros. 65/2023 MTYD, 252/2020 MTYD, 128/2025 VGI y sus modificatorias, 547/2025 STAYD, 697/2016 MEyD Ley 26.462.
5	Intervenir en lo relativo al Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo. Organizar, administrar y coordinar la asignación de la ayuda económica al club de barrio y de pueblo inscripto en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo	Artículo 6° Ley N° 27.098.
6	Fijar aranceles de inspección correspondientes a la identificación de especies y control de certificados de origen para la importación, exportación y comercio interno de jurisdicción federal.	Art. 59 Decreto N° 666/97 Ley 22.421
7	Ejercer las funciones del Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica y designar los restantes integrantes, bajo su dependencia.	Arts. 3 y 4 Decreto N° 1347/97 Ley N° 24.375.

8	Ejercer las funciones del Presidente de la Mesa Nacional de Monitoreo de Recursos Genéticos y disponer la invitación a incorporarse, en forma permanente o transitoria, a entidades oficiales y privadas no incluidas en el listado que antecede.	Arts. 13 Resolución N° SGAYDS 410/19 Ley 24.375
9	Ejercer las funciones de Presidente de la Mesa Interministerial de Sustancias y Productos Químicos.	Art. 3 Decreto N° 504/19
10	Ejercer las funciones de Presidente del Gabinete Nacional al que refiere el Capítulo II de la Ley N° 27.520	Capítulo II de la Ley N° 27.520
11	Declarar la incobrabilidad de las sumas adeudadas en concepto de multas impuestas en ejercicio de la potestad sancionatoria por infracciones a los regímenes legales y reglamentarios de los que las Subsecretarías de Ambiente, de Turismo y de Deportes sean autoridad de aplicación, cuando las acciones judiciales para el cobro de dichas multas hubieren prescripto, cuando el costo estimado del procedimiento para su cobro no guarde relación o superase el monto del recupero y/o cuando se hubieren agotado los procedimientos para su cobro por el organismo acreedor.	Art. 40 del Decreto 1344/2007 y 6 del régimen aprobado por la Resolución N° 100/2018 de la Secretaría de Hacienda.
12	Modificar el Reglamento de Procedimiento para la Solicitud, tramitación y Otorgamiento de Becas, el cuadro de categorías de Becas Deportivas y sus sumas dinerarias, para Atletas de Alto Rendimiento Deportivo, Entrenadores Nacionales, Profesionales de las Ciencias aplicadas al Deporte y	Resolución N° 128/2025 VGI y sus modificatorias

	Responsables Técnicos Administrativos.	
13	Otorgar el certificado nacional de autorización para agencias de turismo estudiantil.	Art 3 de la Ley N° 25.599



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Delegacion de Facultades

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.